

DON FERNANDO CASANOVA HERRERA, SECRETARIO TITULAR DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA),

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria del Patronato de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) celebrada, por videoconferencia, en fecha 2 de noviembre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo, en relación con el punto segundo del orden del día:

Aprobación del procedimiento de autorización de compatibilidad para el desempeño de segundo puesto de trabajo en el sector público o privado por parte del personal de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Santa Cruz de Tenerife, haciendo la salvedad de que el acta que contiene el anterior acuerdo se encuentra pendiente de aprobación en una posterior sesión del Patronato de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).

EL SECRETARIO TITULAR

**Vº. Bº.
LA VICEPRESIDENTA**

FERNANDO CASANOVA HERRERA

DUNNIA RODRÍGUEZ VIERA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	



Procedimiento de Compatibilidad para Actividades Públicas o Privadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

INDICE

1. OBJETIVO	2
2. ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS	4
3. EXCEPCIONES	7
4. CUMPLIMIENTO	8
5. PROCEDIMIENTO	10
6. VIGENCIA	12
7. ANEXOS	13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

1. OBJETIVO

La ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ([BOE.es - BOE-A-1985-151 Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.](#)) desarrollada por el RD 598/1985, de 30 de abril, parte como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo primero.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

A los solos efectos de esta ley, se considerará actividad en el sector público la desarrollada por los miembros de las Asambleas Legislativas de las CC.AA. y de las Corporaciones Locales, por los altos cargos y restante personal de los órganos constitucionales y de todas las Administraciones Públicas, incluida la Administración de Justicia y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, entendiéndose las Entidades colaboradoras y las concertadas de la Seguridad Social en la prestación sanitaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

(...)

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En cuanto al ámbito de aplicación de esta Ley, en su artículo segundo, se establece:

Artículo segundo.

1. La presente Ley será de aplicación a:

(...)

g) El personal al servicio de entidades, corporaciones de derecho público, fundaciones y consorcios cuyos presupuestos se doten ordinariamente en más de un 50% con subvenciones u otros ingresos procedentes de las Administraciones Públicas.

Resulta de aplicación, por tanto, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, al personal de FUNCATRA, sin embargo corresponde a ésta la organización y dirección del personal conforme a la normativa laboral, motivo por el que la Fundación, en todo aquello en lo que la Ley y la normativa de la Comunidad Autónoma, no le es de aplicación, regula a través de este procedimiento, la forma en que el personal al servicio de la fundación, podrá solicitar la compatibilidad con una segunda actividad en el ámbito público o privado así como los trámites y el órgano competente para otorgar la autorización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

2. ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Se podrá solicitar la compatibilidad con una segunda actividad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984 que diferencia entre actividades públicas y privadas.

Actividades Públicas

Con carácter general:

Artículo tercero.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículo 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

2. El desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, delimitado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo primero, es incompatible con la percepción de pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

La percepción de las pensiones indicadas quedará en suspenso por el tiempo que dure el desempeño de dicho puesto, sin que ello afecte a sus actualizaciones.

Por excepción, en el ámbito laboral, será compatible la pensión de jubilación parcial con un puesto de trabajo a tiempo parcial.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (artículos tercero a décimo), salvo en lo dispuesto en el presente procedimiento.

Artículo cuarto.

- 1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.*
- 2. (.....)*
- 3. (.....)*

Artículo quinto.

- 1. Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:*
 - a) Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, salvo que perciban retribuciones periódicas por el desempeño de la función o que por las mismas se establezca la incompatibilidad.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SEC RÈGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - N°: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

b) Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas, cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva.

Actividades Privadas

Artículo once

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

Asimismo, cabe señalar las actividades privadas que no podrán ser ejercidas conforme lo dispuesto en el artículo doce:

Artículo doce.

1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño el puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (artículos once a quince), salvo en lo dispuesto en el presente procedimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

3. EXCEPCIONES

Se estará a lo dispuesto, igualmente, en el Capítulo V sobre disposiciones comunes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Por lo que, conforme al artículo diecinueve:

Artículo diecinueve

Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades siguientes:

a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

c) La participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.

d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.

e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social; y

h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

4. CUMPLIMIENTO

El personal al que haya sido autorizada o reconocida la compatibilidad de actividades públicas o privadas, deberá cumplir con todas las indicaciones recogidas en la solicitud presentada y en la autorización, en su caso, debiendo comunicar, de forma inmediata, cualquier cambio o modificación en las condiciones de la actividad secundaria autorizada.

La actividad autorizada solamente podrá desempeñarse fuera del horario efectivo de trabajo por lo que todos aquellos comportamientos negligentes en el desempeño de las funciones también serán calificados de incumplimientos laborales, y sancionados conforme a la normativa laboral correspondiente en su caso, pudiendo ser revocada la autorización de compatibilidad si la resolución correspondiente se calificara como falta grave o muy grave.

En cuanto al concreto cumplimiento conforme lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

Artículo veinte.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.

2. El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

El incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, supondrá una infracción de la normativa en materia de incompatibilidades con arreglo al Estatuto Básico del Empleado Público por lo que será aplicable el régimen disciplinario previsto en el citado texto, dado su carácter supletorio para este tipo de materias por ser el texto normativo que tipifica todo lo relacionado con el incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

5. PROCEDIMIENTO

Solicitud

En el caso de que una persona que preste servicios en Funcatra, desee solicitar la compatibilidad con una segunda actividad de carácter público o privado, conforme a lo dispuesto en Ley 53/1984, deberá:

1. Cumplimentar la solicitud de compatibilidad. (Anexo I).
2. Cumplimentar una declaración responsable de que la persona no realiza actividad privada incompatible con los asuntos en los que interviene o haya intervenido por su puesto público. (Anexo II).
3. Presentar los documentos ante el Registro electrónico de FUNCATRA dirigida al Departamento de Recursos Humanos.

Una vez recibida la solicitud con la declaración responsable y revisadas las mismas, el Responsable del Departamento de Personal y Recursos Humanos elevará la solicitud a la persona que ocupe la Gerencia, junto con un breve informe sobre la persona solicitante, indicando el puesto de trabajo que ocupa, departamento, jornada de trabajo y todo aquello que resulte relevante para su autorización.

Propuesta de Gerencia

La Gerencia emitirá una propuesta de informe motivado que elevará al Patronato, junto con la solicitud de la persona trabajadora, para su aprobación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

Órgano competente

El órgano competente para la autorización o reconocimiento de la compatibilidad, previo informe de la Gerencia, es el Patronato de la Fundación.

Plazo Resolución

Con carácter general, el plazo para dictar la autorización de compatibilidad o declarando la incompatibilidad, será de dos meses.

De manera excepcional, y en el caso de que se solicite la compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el ámbito docente o sanitario que implique urgencia en la resolución, ésta deberá ir acompañada de un certificado de la empresa/organismo en el que se vaya a ejercer la segunda actividad, en el que se indique la fecha en la que la persona solicitante debe incorporarse, en cuyo caso, debido a los plazos de incorporación, la Gerencia podrá emitir el informe motivado y remitirlo al Secretario del Patronato para su gestión vía correo electrónico con los Patronos a los efectos de su autorización.

En este último supuesto, tramitado con carácter de urgencia, el plazo para resolver será de 10 días hábiles.

Inscripción de la Autorización

Una vez emitida la autorización de compatibilidad por parte del Patronato, se inscribirá en los registros de personal correspondientes, y se publicará en la página de transparencia de la web de la Fundación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

6. VIGENCIA

El presente protocolo será aprobado por el Patronato de la Fundación y tendrá vigencia indefinida en tanto no sea modificado por informe o acuerdo del mismo órgano.

No obstante, compete a la Gerencia todas aquellas modificaciones de carácter no sustancial que supongan una mejora del procedimiento. Asimismo, corresponde a la Gerencia la adaptación del presente protocolo a las posibles modificaciones normativas que se produzcan y sean de afectación, sometiéndolas, en siguiente sesión de Patronato, a su ratificación.

La Fundación, a través de la Gerencia, se obliga a informar a las personas destinatarias sobre las actualizaciones que se realizaran.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

ANEXOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

ANEXO I

Lea las instrucciones antes de cumplimentar el impreso.

En relación con lo establecido en la Ley 53/1984, de 28 de Diciembre, el abajo firmante, cuyos datos personales y profesionales figuran a continuación (señalar lo que proceda):

- SOLICITA COMPATIBILIDAD PARA LAS ACTIVIDADES PUBLICAS DESCRITAS EN LOS APARTADOS A y B.
En el supuesto de que no se le concediera la compatibilidad opta por la descrita en A como principal.
- SOLICITA COMPATIBILIDAD PARA LA ACTIVIDAD PRIVADA (artículo 14 de la Ley), cumplimentando los apartados A y C.

DATOS PERSONALES

1. Primer apellido		2. Segundo apellido		3. Nombre		4. Fecha de nacimiento	
5. DNI		6. Domicilio (calle o plaza y número)		Teléfono		7. Localidad	
						8. Isla	

A. ACTIVIDAD PRINCIPAL O ACTIVIDAD POR LA QUE SE OPTA

1. Empresa		2. Centro de trabajo		13. Retribuciones - Integra mensual ordinaria		€	
3. Departamento/Área		4. Localidad		Teléfono		- Sueldo base	
5. Isla		6. Denominación del puesto de trabajo				- Antigüedad	
7. Grupo profesional		8. Categoría profesional: Función, responsabilidad, tarea				- Retribuciones complementarias	
9. Tipo de contrato de trabajo. temporal: <input type="checkbox"/> Indefinido: <input type="checkbox"/>		10. Naturaleza jurídica de la relación de empleo Interino <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/>		¿Recibe Complemento Específico o Equiparable?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
11. Antigüedad		12. Horario de trabajo		- Importe mensual del complemento específico o equiparable		€	

B. ACTIVIDAD PÚBLICA SECUNDARIA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR O AQUELLA EN QUE CESARA

1. Ministerio o C. Autónoma o Corporación Local o Empresa pública		2. Centro directivo, Organismo o Ente Público		13. Retribuciones - Integra mensual ordinaria		€	
3. Unidad administrativa o centro de trabajo		4. Localidad		Teléfono		- Sueldo base	
5. Provincial/Isla		6. Denominación del puesto de trabajo				- Antigüedad	
7. Grupo A B C D E <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		8. Cuerpo, Escala o Categoría				- Retribuciones complementarias	
9. Núm. de Registro de Personal		10. Naturaleza jurídica de la relación de empleo Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/>		¿Recibe Complemento Específico o Equiparable?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
11. Antigüedad		12. Horario de trabajo		- Importe mensual del complemento específico o equiparable		€	

C. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PRIVADA PARA LA QUE SOLICITA COMPATIBILIDAD

1. Empresa o Actividad		2. Domicilio		Teléfono		3. Localidad		4. Isla	
5. Tipo de Actividad		6. <input type="checkbox"/> Cuenta propia <input type="checkbox"/> Cuenta ajena		7. Horario					

D. OTRAS ACTIVIDADES

1. ¿Tiene alguna otra actividad o puesto de trabajo en el sector privado?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		2. ¿Cesa en ella?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Describir:							
3. Excepcionalmente ¿tiene alguna otra actividad o empleo en el sector público?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		4. ¿Cesa en ella?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Describir:							

En a de de (firma)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8

El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06

INSTRUCCIONES

I. El impreso deberá cumplimentarse mecanografiado o con mayúsculas (caracteres de imprenta) en impreso original por cuadruplicado (no fotocopia).

II. Por favor, consigne todos los datos requeridos.

Apartado A: «ACTIVIDAD PRINCIPAL O ACTIVIDAD POR LA QUE SE OPTA».

Casillas 1 a 8: Debe consignarse los datos del puesto de trabajo

Casillas del apartado A: Los datos económicos pueden ser complementados por la empresa, en cuyo caso, deberá firmar la solicitud una vez cumplimentados por el Departamento de Recursos Humanos.

Apartado B: «ACTIVIDAD PÚBLICA SECUNDARIA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR O AQUELLA EN QUE CESARÁ».

Casilla 6: Si se trata de trabajos de investigación o asesoramiento para supuestos concretos (art. 8 Ley 53/1984), deberá consignarse la denominación o título de trabajo encargado.

Casilla 11: Se hará constar la antigüedad reconocida en el cuerpo, escala o categoría.

Apartado C: «DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PRIVADA PARA LA QUE SOLICITA COMPATIBILIDAD».

Casilla 1: Consignar el nombre o razón social de la empresa y actividad a que se dedica la misma o, en su caso, actividad por cuenta propia que desea ejercer el solicitante.

Casilla 2: Domicilio de la empresa (o de la actividad por cuenta propia).

Casilla 5: Actividad o puesto de trabajo a desarrollar por el solicitante en la empresa. En el caso de trabajo por cuenta propia, actividad profesional concreta.

Casilla 7: Consignar el horario de manera clara y precisa: En el supuesto de que la actividad sea por cuenta ajena, deberá aportarse certificación de la empresa acreditativa de la jornada y horario. En la certificación se hará constar asimismo, si procede, que la empresa no está participada por capital de las Administraciones Públicas en proporción superior al 50% (art. 2h Ley 53/1984).

Apartado D: «OTRAS ACTIVIDADES»

Debe Cumplimentarse en todo caso.

Casilla 1: Especificar, en su caso, la/s otra/s actividad/es privada/s que tenga además de aquella para la que se solicita compatibilidad.

Casilla 3: Especificar, en su caso, la/s actividad/es pública/s que tenga además de aquella para la que se solicita compatibilidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI
XXXXXXXXXXXX, como trabajador/a de FUNCATRA, solicitante de
autorización de compatibilidad para la realización de una actividad secundaria.

DECLARO:

Que no realizo ninguna actividad privada incompatible con los asuntos en los
que esté interviniendo, se haya intervenido en los dos últimos años o tenga que
intervenir por razón del puesto de trabajo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Santa Cruz
de Tenerife, a de de 202....

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 02/11/2022 - 14:29:48 Fecha: 02/11/2022 - 14:25:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 283 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 02/11/2022 14:39:36	Fecha: 02/11/2022 - 14:39:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G9TT66NE0NF9x9xqVeqP5o7Rm7tHnZH8	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2022 - 14:42:06	